Parques Nacionales Naturales de Colombia

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>

Solicitud de modelos de acuerdos de conservación (población no campesino ni sujetos vulnerables) – PNN Sierra Nevada de Santa Marta

8 mensajes

SINDY NOVA PEREZ - DTCA <sindy.nova@parquesnacionales.gov.co> 9 de julio de 2026 a las 15:24

Para: Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Carlos Vidal - DTCA <director.dtca@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo estimada Subdirectora Martha y equipo,

En el marco del seguimiento a los compromisos acordados en días anteriores con el Director Luisz y el Director Carlos, a quien copio, me permito solicitar muy atentamente el o los modelos de acuerdos de conservación que la entidad ha venido utilizando para propietarios o mejoratarios que cumplen los requisitos legales, pero que no corresponden a población campesina ni a sujetos de especial vulnerabilidad.

Esta consulta surge en el contexto del caso del predio ubicado en el sector de La Lengüeta del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, donde actualmente estamos evaluando alternativas para avanzar en la suscripción de un acuerdo de este tipo y que como es de su conocimiento, a la fecha, el área protegida no cuenta con antecedentes o modelos aplicados para este tipo de situaciones.

Cualquier orientación, antecedente o recomendación adicional que desde la Subdirección puedan brindarnos será de gran utilidad para orientar técnica y adecuadamente este proceso alineadas con los lineamientos institucionales.

Agradezco de antemano su apoyo y quedo muy atenta.

--

Sindy Nova Pérez

Jefe de área protegida

PARQUE NACIONAL NATURAL

SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA
sindy.nova@parquesnacionales.gov.co
Teléfono: (5) 4230704 - Ext.
Calle 17 N° 4 - 06
Santa Marta D.T.C.H, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener

la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co> 14 de julio de 2026 a las 9:03

Para: SINDY NOVA PEREZ - DTCA <sindy.nova@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Carlos Vidal - DTCA <director.dtca@parquesnacionales.gov.co>

Hola estimada Sindy:
De conformidad con la solicitud del modelo de contrato para persona no campesina ni étnica, en primer lugar, no se usan "modelos" o "minutas", ya que todos los acuerdos que suscribe PNNC, tienen enfoque territorial y diferencial, debido a la diversidad tanto de ecosistemas como de población que conforma las áreas protegidas del Sistema de PNN. Tenemos la experiencia de Nevados, que tiene su particularidad, por ser objeto de una orden judicial.

Sobre el tema, tengo las siguientes observaciones:

1.La propiedad privada en las áreas del Sistema PNNC no está prohibida, siempre y cuando los propietarios de los inmuebles afectados por dicho gravamen, se hallanen por completo al cumplimiento de las finalidades del sistema de parques y a las actividades permitidas en dichas áreas de acuerdo al tipo de protección ecológica que se pretenda realizar. (Corte Constitucional sentencia C- 189 de 2006). Si esto no se lleva a cabo, por medio de acuerdos con población no vulnerable, hay dos rutas: i) sancionatorios o ii) acuerdos que exijan la rápida reconversión de actividades a actividades permitidas, medibles a través de proyectos técnicos.
2. Estos Acuerdos han sido definidos por la entidad como "medidas de Manejo", es decir que técnicamente lo soporta un proyecto, enmarcado en actividades permitidas, generalmente mediante el "anexo técnico" y posteriormente, se elabora el documento de Acuerdo.

Los pasos a seguir que tiene la entidad son los siguientes:

 Decisión de trabajo conjunto: las partes (PNNC y población civil o propietarios) acuerdan iniciar un proceso de diálogo donde el actor tenga la posibilidad de participar de manera informada y respetuosa en el marco de la orden que dio origen a la intención de celebración de Acuerdos de Conservación.
 Diagnóstico participativo: se identifican los intereses de las partes, y el uso del suelo del predio objeto del Acuerdo.
 Planeación: se construyen de manera técnica los requerimientos para la recuperación del área del SPNN, de conformidad con los planteamientos del Plan de Manejo, para la recuperación de los objetivos de conservación. Se acuerda un cronograma que plantee las actividades mediante las que el actor se allana a las finalidades del área protegida, y la manera cómo las va a llevar a cabo. Este paso deberá tener un contenido técnico que sustente y haga viable la propuesta final.
 Alcance del acuerdo: se establecen los compromisos de las partes, los límites territoriales (relacionados con el predio en propiedad, si fuere el caso), sus mecanismos de verificación y su duración.
 Formalización: se suscribe un documento de Acuerdo con las condiciones y compromisos.
 Implementación: se desarrollan por parte del actor, las actividades acordadas, en el marco de las actividades permitidas en las áreas del SPNN.
 Seguimiento y monitoreo: se evalúan avances, se ajustan acciones si fuere necesario. Y se cumplen los indicadores establecidos en la parte de planificación.
 Evaluación: se consolidan aprendizajes y se documentan resultados. Frente al incumplimiento, se toman decisiones de conformidad con la normatividad sancionatoria o penal. (Memorando 20252000001593 de 19-05-2025)

Para empezar el proceso, se celebra una reunión con el área protegida, DT y Relacionamiento Campesino de la SGM.

Comentarios particulares:
No hemos recibido detalles específicos sobre el objeto o el fin que busca el Acuerdo de la presente comunicación. No obstante, de manera sucinta pareciera ser un comodato, caso en el que la ruta sería totalmente distinta. Por lo tanto, recomiendo analizar los hechos.
Quedo muy atenta para seguir con el proceso.

PD: Sustento normativo:

Las competencias generales y posibilidades de ordenamiento de PNNC, que son las de “administración”, “manejo” y “reglamentación de uso y funcionamiento” de las áreas (artículo 334 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011), así como las competencias específicas, relativas a “definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento”. (Artículo 13 Decreto Ley 3572 de 2011). De esta manera, los verbos rectores de administrar, manejar y reglamentar el uso y funcionamiento, tiene un amplio espectro de actuación administrativa para decidir el “cómo” se pueden desarrollar las actividades permitidas en general y en un contexto particular, a través de Acuerdos, que se constituyen en una medida de manejo. (Memorando 20171300006103 del 15 de diciembre de 2017 de PNNC)

[El texto citado está oculto]

--

María Carolina Duarte Triviño

Grupo de Planeación y Manejo
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 353 2400
Calle 74 # 11-81 Piso 3
Bogotá D.C., Colombia
www.parquesnacionales.gov.co

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co> 14 de julio de 2026 a las 9:21

Para: SINDY NOVA PEREZ - DTCA <sindy.nova@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Carlos Vidal - DTCA <director.dtca@parquesnacionales.gov.co>

Buenos días.
Dando alcance al correo anterior, remito un Acuerdo diseñado para una persona no campesina ni étnica.
Quedo atenta a cualquier inquietud.

El jue, 9 jul 2026 a las 15:24, SINDY NOVA PEREZ - DTCA (<sindy.nova@parquesnacionales.gov.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]

--

María Carolina Duarte Triviño

Grupo de Planeación y Manejo
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia
[El texto citado está oculto]

MinutaAcuerdoHermitaTribunasyelBosque_RvdGL Version ajustada Jefe def.docx
121K

Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co> 14 de julio de 2026 a las 10:06
Para: Jaime Andrés Echeverría Rodríguez - SGM <andres.echeverria@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>

Estimado Jaime,

Para tú conocimiento.

Saludos,

Kimberly Johanna Morris R.

Contratista

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: (57 601) 353 2400 Ext. 3111

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá D.C., Colombia
www.parquesnacionales.gov.co

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

MinutaAcuerdoHermitaTribunasyelBosque_RvdGL Version ajustada Jefe def.docx
121K

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co> 14 de julio de 2026 a las 11:42

Para: Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Jaime Andrés Echeverría Rodríguez - SGM <andres.echeverria@parquesnacionales.gov.co>

Estimados colegas:

Como se remite un acuerdo sin contexto, remito el contenido del correo enviado.
Quedo atenta.

Hola estimada Sindy:
De conformidad con la solicitud del modelo de contrato para persona no campesina ni étnica, en primer lugar, no se usan "modelos" o "minutas", ya que todos los acuerdos que suscribe PNNC, tienen enfoque territorial y diferencial, debido a la diversidad tanto de ecosistemas como de población que conforma las áreas protegidas del Sistema de PNN. Tenemos la experiencia de Nevados, que tiene su particularidad, por ser objeto de una orden judicial.

Sobre el tema, tengo las siguientes observaciones:

1.La propiedad privada en las áreas del Sistema PNNC no está prohibida, siempre y cuando los propietarios de los inmuebles afectados por dicho gravamen, se hallanen por completo al cumplimiento de las finalidades del sistema de parques y a las actividades permitidas en dichas áreas de acuerdo al tipo de protección ecológica que se pretenda realizar. (Corte Constitucional sentencia C- 189 de 2006). Si esto no se lleva a cabo, por medio de acuerdos con población no vulnerable, hay dos rutas: i) sancionatorios o ii) acuerdos que exijan la rápida reconversión de actividades a actividades permitidas, medibles a través de proyectos técnicos.
2. Estos Acuerdos han sido definidos por la entidad como "medidas de Manejo", es decir que técnicamente lo soporta un proyecto, enmarcado en actividades permitidas, generalmente mediante el "anexo técnico" y posteriormente, se elabora el documento de Acuerdo.

Los pasos a seguir que tiene la entidad son los siguientes:

 Decisión de trabajo conjunto: las partes (PNNC y población civil o propietarios) acuerdan iniciar un proceso de diálogo donde el actor tenga la posibilidad de participar de manera informada y respetuosa en el marco de la orden que dio origen a la intención de celebración de Acuerdos de Conservación.
 Diagnóstico participativo: se identifican los intereses de las partes, y el uso del suelo del predio objeto del Acuerdo.
 Planeación: se construyen de manera técnica los requerimientos para la recuperación del área del SPNN, de conformidad con los planteamientos del Plan de Manejo, para la recuperación de los objetivos de conservación. Se acuerda un cronograma que plantee las actividades mediante las que el actor se allana a las finalidades del área protegida, y la manera cómo las va a llevar a cabo. Este paso deberá tener un contenido técnico que sustente y haga viable la propuesta final.
 Alcance del acuerdo: se establecen los compromisos de las partes, los límites territoriales (relacionados con el predio en propiedad, si fuere el caso), sus mecanismos de verificación y su duración.
 Formalización: se suscribe un documento de Acuerdo con las condiciones y compromisos.
 Implementación: se desarrollan por parte del actor, las actividades acordadas, en el marco de las actividades permitidas en las áreas del SPNN.

 Seguimiento y monitoreo: se evalúan avances, se ajustan acciones si fuere necesario. Y se cumplen los indicadores establecidos en la parte de planificación.
 Evaluación: se consolidan aprendizajes y se documentan resultados. Frente al incumplimiento, se toman decisiones de conformidad con la normatividad sancionatoria o penal. (Memorando 20252000001593 de 19-05-2025)

Para empezar el proceso, se celebra una reunión con el área protegida, DT y Relacionamiento Campesino de la SGM.

Comentarios particulares:
No hemos recibido detalles específicos sobre el objeto o el fin que busca el Acuerdo de la presente comunicación. No obstante, de manera sucinta pareciera ser un comodato, caso en el que la ruta sería totalmente distinta. Por lo tanto, recomiendo analizar los hechos.
Quedo muy atenta para seguir con el proceso.

PD: Sustento normativo:
Las competencias generales y posibilidades de ordenamiento de PNNC, que son las de “administración”, “manejo” y “reglamentación de uso y funcionamiento” de las áreas (artículo 334 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011), así como las competencias específicas, relativas a “definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento”. (Artículo 13 Decreto Ley 3572 de 2011). De esta manera, los verbos rectores de administrar, manejar y reglamentar el uso y funcionamiento, tiene un amplio espectro de actuación administrativa para decidir el “cómo” se pueden desarrollar las actividades permitidas en general y en un contexto particular, a través de Acuerdos, que se constituyen en una medida de manejo. (Memorando 20171300006103 del 15 de diciembre de 2017 de PNNC)

[El texto citado está oculto]

SINDY NOVA PEREZ - DTCA <sindy.nova@parquesnacionales.gov.co> 14 de julio de 2026 a las 15:08
Para: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ecologica -DTCA <restauracionecologica.dtca@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ecológica PNN SNSM - DTCA <restauracion.sierranevada@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Carlos Vidal - DTCA <director.dtca@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo estimada María Carolina,

Agradeciendo el documento remitido, desde el área protegida realizamos una revisión detallada de su contenido, de la cual surgieron algunas inquietudes que hemos incorporado como comentarios directamente en un documento en línea para su consideración.

Así mismo, con el fin de dar continuidad al proceso, nos gustaría avanzar con el espacio interno de trabajo entre Parques Nacionales que se plantea como siguiente paso junto con la DTCA y el grupo de relacionamiento campesino de la SGM. En este sentido, les proponemos los siguientes días y horarios para programar la reunión:

Propuestas para agendar Reunión PNN SNSM, DTCA y Relacionamiento Campesino de la SGM - Acuerdo de REP con propietarios de predios en AP

Viernes 17 de julio entre 2:00p.m. a 6:00p.m
Martes 21 de julio entre 8:00 a.m. a 9:00a.m.
Jueves 23 de julio entre 7:30a.m. a 8:30a.m.

Quedamos muy atentos a su disponibilidad para agendar el espacio. Gracias.

[El texto citado está oculto]

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co> 15 de julio de 2026 a las 15:07

Para: SINDY NOVA PEREZ - DTCA <sindy.nova@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ecologica -DTCA <restauracionecologica.dtca@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ecológica PNN SNSM - DTCA <restauracion.sierranevada@parquesnacionales.gov.co>, Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Carlos Vidal - DTCA <director.dtca@parquesnacionales.gov.co>

Hola estimada Sindy: buenas tardes.
Puedo ir a la reunión el martes 21.
También vi los comentarios en el Drive.
Quedo pendiente de la reunion del Martes. Gracias!

[El texto citado está oculto]

Daniel Augusto Rincón Puerta <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co> 15 de julio de 2026 a las 15:23

Para: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>
Cc: SINDY NOVA PEREZ - DTCA <sindy.nova@parquesnacionales.gov.co>, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ecologica -DTCA <restauracionecologica.dtca@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ecológica PNN SNSM - DTCA <restauracion.sierranevada@parquesnacionales.gov.co>, Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Carlos Vidal - DTCA <director.dtca@parquesnacionales.gov.co>

Buenas tardes, puedo también el martes 21 a la hora propuesta

Daniel Rincón Puerta

Contratista

Gobernanza -Relacionamiento campesino

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 3532400 Ext.3111

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

[El texto citado está oculto]